

SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

La solicitud de modificar el Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado.

CONSIDERANDO

El Trabajo de Grado es un informe escrito original como resultado de un proceso de investigación en un área específica de conocimiento, relacionado con la carrera cursada por el estudiante, donde demostrará sus competencias, aplicando los métodos y técnicas de investigación acordes a su naturaleza.

RESUELVE

- Derogar la Resolución Nº CU-O-06-438 de fecha 20-04-2016, relacionada con el Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
- Reimprimir el Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, que se detalla a continuación:

...UNEG "La Luz de Guayana". <u>www.uneg.edu.ve</u>
Avenida Las Américas, Edificio General de Seguros, 1^{er.} Piso. Oficina Secretaría de Actas, Ciudad Guayana
Teléfonos (0286) 7137.180 y 7137.195, Extensiones: 180 y 195 - Fax (0286) - 924.02.96 *e-mait: secreac@uneg.edu.ve*



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 02 ACTA № 0-02 FECHA: 05-02-18

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1:** El Trabajo de Grado es un informe escrito original como resultado de un proceso de investigación en un área específica de conocimiento, relacionado con la carrera cursada por el estudiante, donde demostrará sus competencias, aplicando los métodos y técnicas de investigación acordes a su naturaleza.
- ARTÍCULO 2: El Trabajo de Grado tendrá como objetivos:
 - a) Demostrar las competencias profesionales e investigativas adquiridas por el estudiante y contribuir en la solución de problemas que afecten el desarrollo de las organizaciones y del país.
 - b) Fomentar en el estudiante la actitud hacia la indagación científica y búsqueda rigurosa sobre temas de su interés, inherentes a su quehacer profesional.
 - c) Potenciar el pensamiento crítico, integrador, constructivo, reflexivo y autónomo del estudiante.
 - d) Fomentar en el estudiante la habilidad para identificar aspectos éticos y culturales asociados a la investigación que tengan impacto en el entorno social.
 - e) Consolidar la formación del estudiante en el manejo de problemas de investigación relacionados con su área profesional.
 - f) Fomentar el uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación como instrumentos de indagación y selección de información actualizada y válida académicamente.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 03 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

g) Contribuir con la actividad científica, tecnotógica y de innovación de la UNEG, dirigida hacia el aprovechamiento efectivo de las potencialidades y capacidades nacionales para el desarrollo sustentable y la satisfacción de las necesidades del entomo regional y nacional.

ARTÍCULO 3: Los Trabajos de Grado para el nivel de pregrado pueden adoptar varias modalidades, las definiciones y exigencias para cada de ellas se establecen a continuación:

- a) MONOGRAFÍA: Documento escrito de carácter investigativo sobre un tema específico en los ámbitos científico, social, cultural, humanístico, artístico o tecnológico, que comprende un análisis crítico de la recopilación documental.
- b) PRODUCCIÓN DE ARTEFACTOS, EQUIPOS, MATERIALES: Producción intelectual que se refleja en un proyecto de ingeniería y que involucra el desarrollo de un diseño, rediseño o construcción de artefactos, equipos y/o materiales, buscando la generación de conocimientos o la solución de un problema. También incluye la documentación respectiva.
- c) DESARROLLO DE APLICACIONES: Producción intelectual que se refleja en un proyecto de ingeniería de software y que involucra las diferentes etapas de la construcción del software, buscando la generación de conocimientos o la solución de un problema. También incluye la documentación respectiva.
- d) REPORTE DE INVESTIGACIÓN: Documento escrito que corresponde al reporte final de un proyecto de investigación, el cual deberá cumplir las normas fundamentales de la teoría y el método científico.
- e) OTRAS PRODUCCIONES INTELECTUALES que se reflejan en un proyecto social, un diseño didáctico o de otra índole, un diagnóstico industrial o de otra naturaleza, un programa de intervención o cualquier otro producto propio del ejercicio de la profesión objeto del proyecto de carrera, que requiera de la aplicación de metodologías especializadas y cuyo informe del resultado no se refleja en las modalidades previamente definidas.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 04 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

ARTÍCULO 4: El Trabajo de Grado será realizado en forma individual o en equipos de dos (2) integrantes, quienes podrán ser estudiantes de diferentes Proyectos de Carrera cuando la solución de un problema requiera del aporte de diferentes disciplinas, siempre y cuando sean de una misma sede y con nivel de estudio similar, previa decisión de los Comité de Trabajo de Grado de los Proyectos de Carrera que intervienen.

ARTÍCULO 5:

En caso de disolución del equipo, se requerirá la elaboración de un nuevo Trabajo de Grado con un tema distinto por parte de cada uno de los integrantes, para lo cual se realizará el proceso desde su inicio, conforme a lo establecido en este reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité de Trabajo de Grado del Proyecto de Carrera respectivo evaluará y decidirá si uno de los integrantes puede continuar con el trabajo en proceso, previa renuncia escrita por parte del otro estudiante.

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 6:

El Comité de Trabajos de Grado es la instancia encargada de gestionar lo relacionado con los Trabajos de Grado y estará adscrito a cada Coordinación de Proyecto de Carrera.

ARTÍCULO 7:

El Comité de Trabajos de Grado se reunirá una vez a la semana como mínimo, estará integrado entre tres (3) y cinco (5) docentes de las áreas de conocimiento del Proyecto de Carrera, quienes serán designados por el Coordinador de dicho proyecto con la aprobación del Consejo General de Pregrado y durarán dos (2) años en sus funciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las coordinaciones académicas que tengan adscritas dos o más proyectos de carreras, el número de integrantes del Comité de Trabajos de Grado será decidido por el Coordinador General de Pregrado en consenso con la coordinación respectiva.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 05 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

ARTÍCULO 8: El Comité de Trabajos de Grado emitirá respuesta sobre la evaluación de la

Propuesta, en el lapso de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en

que el estudiante la haya consignado.

ARTÍCULO 9: El Comité indicará por escrito, las modificaciones que considere pertinentes

a la Propuesta de Trabajo de Grado presentada por el (los) estudiante (s).

ARTÍCULO 10: En caso de Propuestas de Trabajos de Grado multidisciplinarios, presentadas por estudiantes de dos (2) Proyectos de Carrera, los

Coordinadores de los Comités de ambas Carreras evaluarán la Propuesta y

firmarán acta de reunión donde se exprese la decisión.

ARTÍCULO 11: A los docentes que integren el Comité de Trabajos de Grado se les

considerará como carga académica cuatro (4) horas semanales, y a su Coordinador cuatro (4) horas adicionales para un total de ocho (8) horas

semanales.

ARTÍCULO 12 Para ser miembro del Comité de Trabajo de Grado se requiere:

- a) Haber dictado o estar dictando unidades curriculares del área de conocimiento del Proyecto de Carrera respectivo; y
- b) Poseer estudios de cuarto nivel o haber dictado unidades curriculares como: Metodología de Investigación o Seminario de Trabajo de Grado

ARTÍCULO 13: Son atribuciones del Comité de Trabajo de Grado:

- Organizar el funcionamiento interno del comité, considerando sus cronogramas de trabajo en el marco de la planificación académica y administrativa de la institución.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- 3. Velar por la calidad y pertinencia de los Trabajos de Grado.
- Evaluar las propuestas de Trabajos de Grado de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 06 ACTA Nº 0-02 FECHA: 05-02-18

- Velar que los estudiantes entreguen la propuesta y el Trabajo de Grado de acuerdo con los lapsos establecidos previamente y hacer el debido seguimiento.
- Comunicar a los estudiantes en los lapsos previstos, los resultados de la evaluación de las propuestas de Trabajos de Grado.
- Plantear ante los departamentos las necesidades de formación docente detectadas en el área de Metodología de la Investigación.
- Reunirse semanalmente de manera ordinaria y las veces que se considere necesario de manera extraordinaria.
- Garantizar que el Tutor sea del área de conocimiento del tema a investigar y tenga experticia en ésta.
- 10. Elaborar y actualizar los formatos de evaluación del Trabajo de Grado.
- 11. Designar al Jurado Evaluador de los Trabajos de Grado.
- 12. Promover mecanismos para la divulgación de los Trabajos de Grado.
- Evaluar y resolver situaciones de conflicto que pudiesen presentarse entre el Tutor y el Jurado Evaluador, así como también con los estudiantes.
- Velar que el estudiante realice la presentación oral y pública del trabajo de grado con la presencia del Jurado Evaluador y el Tutor.
- 15. Evaluar el resumen curricular del Tutor externo propuesto y decidir sobre su aceptación.
- Promover reuniones con los docentes para generar líneas y/o problemas de investigación relacionados con los Proyectos de Carrera.
- Realizar el seguimiento de la prosecución de las Propuestas y Trabajos de Grado mediante la información digitalizada con la cual cuenta
- **ARTÍCULO 14:** El Comité de Trabajo de Grado estará bajo la dirección de un Coordinador, quien será designado por el Coordinador del Proyecto de Carrera y tendrá las siguientes funciones:
 - Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Trabajo de Grado.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 07 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- Informar trimestralmente a la Coordinación del Proyecto de Carrera sobre la situación de las Propuestas y de los Trabajos de Grado, con copia a los departamentos de adscripción de los profesores tutores.
- Concertar con los Responsables de Área de los Departamentos la designación de tutores, en aquellos casos en que los estudiantes no tengan.
- Elaborar y presentar informe de gestión al Coordinador del Proyecto de Carrera.
- Notificar vía correo institucional la designación de los docentes como Jurados.
- Presentar de forma oportuna al Coordinador de Carrera el listado de estudiantes que hayan aprobado la Propuesta de trabajo de Grado.

ARTÍCULO 15: El Comité de Trabajo de Grado designará entre sus miembros a un (a) Secretario (a), quien tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Registrar en el Sistema de Gestión de Trabajo de Grado (SGTG) toda la información sobre las Propuestas y los Trabajos de Grado.
- Generar del SGTG el reporte de tutores de Trabajo de Grado.
- Publicar el listado de los estudiantes que presenten retraso en la entrega de las Propuestas y de los Trabajos de Grado.
- 5. Elaborar las minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Registrar y emitir en el SGTG la planilla de designación del Jurado Evaluador.
- Archivar la Propuesta de Trabajo de Grado y la copia respectiva del Acta de Evaluación Definitiva de la propuesta.
- 8. Archivar copia del Acta de Evaluación Final del Trabajo de Grado.
- Procesar las solicitudes de prórroga para la entrega final del Trabajo de Grado.
- Convocar a los jurados suplentes en aquellos casos de falta de los principales.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 08 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

ARTÍCULO 16: El Coordinador del Proyecto de Carrera tendrá las siguientes atribuciones, relacionadas con el Comité de Trabajos de Grado:

- Designar a los miembros del Comité de Trabajo de Grado.
- Recibir las Propuestas, Trabajos de Grado, cartas compromiso de los Tutores y enviarlas semanalmente al Comité.
- Registrar y emitir en el SGTG las Actas de Evaluación Final de los Trabajos de Grado.
- Entregar al Presidente del Jurado Evaluador el Acta de Evaluación Final del Trabajo de Grado.
- Informar trimestralmente a la Coordinación General de Pregrado el estatus de los estudiantes que han presentado la Propuesta y el Trabajo de Grado.
- Cargar en el SGTG los resultados de la evaluación del Trabajo de Grado.
- 7. Presentar ante el Consejo General de Pregrado la solicitud de aval para aquellos trabajos con Recomendación a Publicación, con la decisión motivada para ello y expresada por los miembros del jurado en el Acta de Evaluación Final.
- Realizar los trámites indicados en este reglamento, ante las instancias pertinentes, en el caso de aquellos Trabajos de Grado recomendados para publicación.
- Enviar mensualmente a Publicaciones Periódicas los Discos Compactos (CDs) y los ejemplares impresos de los Trabajos de Grado, con el listado de los Títulos, Autor y Tutor.
- 10. Nombrar a un miembro del Comité de Trabajo de Grado u otro docente para suplir al Tutor cuando, por causas de fuerza mayor, no pueda asistir a la presentación oral y pública del Trabajo de Grado del estudiante.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 09 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- 11. Elaborar un acta cuando uno de los miembros del Jurado Evaluador, sin previa justificación, no asista a la presentación oral y pública del Trabajo de Grado del estudiante y enviar al Departamento de adscripción del docente.
- 12. Procesar y firmar las solicitudes de los docentes de constancias de haber sido Tutores de Trabajos de Grado.

CAPÍTULO III FASES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 17: El Trabajo de Grado se desarrollará en las siguientes fases:

Primera: Elaboración y entrega de la propuesta de Trabajo de Grado.

Segunda: Inscripción del Trabajo de Grado.

Tercera: Entrega del Trabajo de Grado.

Cuarta: Presentación oral y pública del Trabajo de Grado.

Ouinta: Entrega definitiva del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 18: La Primera Fase: "Elaboración y Entrega de la Propuesta de Trabajo de Grado" se inicia con la unidad curricular Seminario de Trabajo Grado, en aquellos planes de estudio que la contemplan, o en otras unidades curriculares que se brinden al estudiante y que tengan como propósito facilitar la elaboración de la Propuesta.

ARTÍCULO 19: El estudiante que haya aprobado las unidades curriculares cuyo propósito sea obtener como producto final la propuesta de trabajo de grado cargará la Propuesta de Trabajo de Grado en el SGTG mediante el Formulario "Propuesta de Trabajo de Grado", y entregará un (1) ejemplar impreso ante la Coordinación del Proyecto de Carrera correspondiente. La coordinación emitirá constancia de recibido.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 10 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

ARTÍCULO 20: El Formulario "Propuesta de Trabajo de Grado" tendrá entre seis (6) y diez (10) páginas y contendrá los aspectos siguientes:

- Identificación Institucional y fecha de la consignación.
- Nombre y Apeliidos del Estudiante. Número de Cédula de Identidad. Proyecto de Carrera. Sede.
- III. Identificación del posible Tutor: Apellido y Nombre, Número de Cédula de Identidad, Título Universitario, Estudios de Postgrado, Condición (ordinario, jubilado, contratado, externo) y Categoría (asistente, agregado, asociado, títular).
- IV. Contenido de la Propuesta.
 - Título Tentativo de la Propuesta.
 - · Problema objeto de estudio
 - Objetivo General.
 - Justificación.
 - Delimitación
 - Marco Teórico, Referencial o Conceptual
 - Metodología según el tipo de investigación (cuantitativa o cualitativa)
 - Referencias
 - Cronograma de ejecución de la propuesta avalada por el tutor

ARTÍCULO 21: El Comité de Trabajo de Grado revisará la Propuesta de Trabajo de Grado tomando en consideración los aspectos contemplados en el Formulario "Evaluación de Propuesta de Trabajo de Grado". La decisión podrá ser:

- Aprobada. El estudiante dispondrá de ciento veinte (120) días continuos como máximo, contados a partir de la fecha de notificación escrita de la decisión, para consignar el Trabajo de Grado.
- Devuelta para mejoras. El estudiante dispondrá de treinta (30) días continuos como máximo, contados a partir de la fecha de notificación escrita de la decisión, para incorporar las mejoras a la Propuesta de Trabajo de Grado.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 11 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

 Negada. El estudiante dispondrá de sesenta (60) días continuos como máximo, para presentar una nueva propuesta, contados a partir de la fecha de notificación escrita de la decisión.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando la Propuesta haya sido negada en dos (2) oportunidades, el Comité podrá nombrar a un asesor metodológico para orientar al estudiante, previa consulta, si es necesario, con alguna otra instancia (Departamentos, Coordinaciones de Carreras, Centros de Investigación, entre otras).

- **ARTÍCULO 22:** El (la) Secretario (a) del Comité de Trabajo de Grado cargará en el SGTG el resultado de la Evaluación a través del Formulario "Evaluación de Propuesta de Trabajo de Grado" y entregará al estudiante original de éste.
- **ARTÍCULO 23:** En la **Segunda Fase:** "Inscripción del Trabajo de Grado", aquellos estudiantes a quienes el comité de trabajo de grado les haya aprobado la Propuesta de Trabajo de Grado, automáticamente el sistema inscribirá "Trabajo de Grado".
- **ARTÍCULO 24:** La inscripción del Trabajo de Grado se realizará en cualquier momento del año y tendrá validez durante un (1) año, para efectos del sistema de CACE.
- **ARTÍCULO 25:** El estudiante que haya cumplido un (1) año en el momento de inscripción de trabajo de grado en el sistema y no apruebe en ese lapso, pasara al estatus "suspensión por trabajo de grado". El estudiante que se encuentre en el estatus mencionado debe solicitar reingreso para inscribir en el STG, por 2da y ultima vez una nueva propuesta, la cual debe cumplir con todas las fases del proceso.

El reingreso puede solicitarse en cualquier momento del semestre, a través del sistema de apoyo a los servicios estudiantiles (SASE). Al agotar esta 2da oportunidad, Trabajo de grado quedara reprobado.

ARTÍCULO 26: En la **Tercera Fase:** "Entrega del Trabajo de Grado", el estudiante deberá consignar ante la Coordinación del Proyecto de Carrera un (1) ejemplar en digital del Trabajo de Grado, el cual deberá ser avalado por la firma del Tutor a través del Formulario "Constancia de Aprobación del Tutor", el mismo debe entregarse en físico.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 12 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- **ARTÍCULO 27:** El estudiante en el sistema de trabajo de grado podrá solicitar la prórroga para la entrega del Trabajo de Grado hasta por sesenta (60) días continuos, mediante el Formulario "Solicitud de prórroga para la entrega del Trabajo de Grado", con el visto bueno del Tutor.
- **ARTÍCULO 28:** El Trabajo de Grado debe presentarse de acuerdo a lo establecido en el documento titulado "Lineamientos para la Elaboración del Trabajo de Grado". No podrá exceder de cien (100) páginas de desarrollo, sin incluir las páginas preliminares y los materiales de referencia.
- **ARTÍCULO 29:** La Coordinación del Proyecto de Carrera entregará semanalmente al Comité de Trabajo de Grado, los ejemplares en digital de los Trabajos de Grado recibidos, a los fines de la designación del Jurado Evaluador.
- **ARTÍCULO 30:** El Comité de Trabajo de Grado deberá designar y notificar por escrito al Jurado Evaluador acerca de su nombramiento.
- **ARTÍCULO 31:** El Jurado Evaluador dispondrá de quince (15) días hábiles para la revisión del Trabajo de Grado, contados a partir de la fecha de su recepción.
- **ARTÍCULO 32:** El Jurado Evaluador podrá reunirse con el estudiante y el Tutor cuando lo considere necesario para realizar las observaciones puntuales al trabajo, antes de la presentación oral y pública.
- **ARTÍCULO 33:** El Jurado evaluará el Trabajo de Grado teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Formulario "Evaluación de Trabajos de Grado", entregando las observaciones por escrito al estudiante, si las hubiere; y tomará una de las siguientes decisiones:
 - 1.-Aprobado: El estudiante podrá realizar la presentación oral y pública.
 - Devuelto para Mejoras: El estudiante deberá incorporar las observaciones realizadas por el Jurado Evaluador y dispondrá de un lapso no mayor de treinta (30) días continuos para entregar la versión corregida.
 - 3.- Reprobado: El estudiante tendrá sesenta (60) días continuos como máximo a partir de la fecha de notificación, para entregar al Comité de Trabajo de Grado una nueva Propuesta.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 13 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el Jurado Evaluador observe que el Trabajo de Grado no es original o alguna otra irregularidad que pueda constituir falta del estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Coordinador del Proyecto de Carrera, quien lo remitirá a la Coordinación General de Pregrado para su discusión ante el Consejo Académico a los fines de tomar las decisiones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras el Consejo Académico no emita acuerdo sobre el caso evaluado, no se emitirá el Acta de Evaluación Final correspondiente.

- **ARTÍCULO 34:** Si el resultado de la evaluación es "Devuelto para Mejoras", el Jurado Evaluador entregará las observaciones por escrito al Tutor y al estudiante.
- **ARTÍCULO 35:** Si el resultado de la evaluación es "Reprobado", el Jurado Evaluador entregará el Acta correspondiente con las observaciones por escrito, en reunión con el Tutor y el estudiante.
- **ARTÍCULO 36:** La **Cuarta Fase:** "Presentación Oral y Pública", tiene como objetivo contribuir al debate disciplinario y al fortalecimiento académico, generando espacios públicos para la difusión de las diferentes investigaciones y socializar las experiencias investigativas, como parte de la formación integral del estudiante.
- **ARTÍCULO 37:** El lugar, la fecha y hora para la presentación oral y pública deberá ser establecida de mutuo acuerdo entre el Tutor, el estudiante y el 3urado Evaluador.
- **ARTÍCULO 38:** La presentación oral y pública se realizará en las instalaciones de la universidad, a menos que eventos extraordinarios lo impidan, y deberá cumplir con las siguientes pautas:
 - La presentación oral tendrá una duración de treinta (30) minutos si es individual y cuarenta y cinco (45) minutos si es en pareja.
 - Durante la presentación, el estudiante no podrá ser interrumpido con preguntas o comentarios por parte del Jurado Evaluador ni del público presente.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 14 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- Culminada la presentación oral, se abrirá un lapso de quince (15) minutos para el ciclo de preguntas y respuestas (sólo por parte del Jurado Evaluador).
- Finalizado el tiempo para preguntas y respuestas, el estudiante y el público se retirarán para que el Jurado Evaluador delibere sobre la presentación y registre en el Acta los resultados.
- Los miembros del Jurado Evaluador presentarán el resultado de la evaluación en el Acta de Evaluación Final, sin enmiendas.
- El Jurado invitará a pasar al estudiante y público a los fines de dar lectura al Acta de Evaluación Final.
- El Presidente del Jurado Evaluador consignará el Acta de Evaluación Final ante la Coordinación del Proyecto de Carrera correspondiente.
- En caso que el estudiante deba incorporar algunas observaciones a la versión final del Trabajo de Grado tendrá siete (7) días continuos para su entrega definitiva. Donde se le entregara el acta de defensa firmada por los miembros del jurado evaluador y el tutor.
- **ARTÍCULO 39:** En la **quinta fase:** "Entrega Definitiva del Trabajo de Grado", el estudiante deberá consignar ante la Coordinación del Proyecto de Carrera un ejemplar impreso original y un ejemplar digitalizado en CD ROM del Trabajo de Grado, de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la Elaboración del Trabajo de Grado".
- **ARTÍCULO 40:** El estudiante realizará la Solicitud de Grado ante la Coordinación de Admisión y Control de Estudios con el Acta de Evaluación Final del Trabajo de Grado.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, TUTORES Y DEL JURADO

ARTÍCULO 41: Son obligaciones de los estudiantes:



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 15 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- Atender al cumplimiento del presente reglamento y a los lapsos establecidos por su comité de trabajo correspondiente, para realizar los procesos inherentes a su Propuesta y Trabajo de Grado.
- Presentar ante la Coordinación del Proyecto de Carrera la Propuesta de Trabajo de Grado y el resumen curricular del Tutor, cuando éste sea externo.
- c) Desarrollar la Propuesta de Trabajo de Grado aprobada dentro del lapso establecido en el presente Reglamento.
- d) Realizar las correcciones a la Propuesta de Trabajo de Grado en el caso que la decisión sea "Devuelta para mejoras" en el lapso establecido en el presente Reglamento, con el visto bueno del tutor.
- e) Entregar una nueva Propuesta de Trabajo de Grado, en el caso que la decisión sea "Negada", en el lapso establecido en el presente Regiamento.
- Reunirse con el Tutor en las oportunidades que éste le señale y rendir cuenta del desarrollo del trabajo.
- g) Entregar por escrito comunicación razonada ante el Comité de Trabajo de Grado, cuando solicite cambio de Tutor.
- h) Consignar comunicación y el ejemplar en digital del Trabajo de Grado a la Coordinación del Proyecto de Carrera, para la designación del Jurado Evaluador.
- Realizar la presentación oral y pública del Trabajo de Grado ante el Jurado Evaluador, en la fecha y hora establecida.
- j) Reunirse con el Jurado Evaluador, cuando se le solicite, para recibir las observaciones al Trabajo de Grado, antes de la presentación oral y pública.
- k) Consignar ante la Coordinación del Proyecto de Carrera el Trabajo de Grado corregido cuando el veredicto haya sido "Devuelto para mejoras", dentro del lapso establecido en el presente Reglamento.
- Presentar un nuevo Trabajo de Grado, cuando el veredicto haya sido "Reprobado" en el lapso establecido en el presente Reglamento.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 16 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- m) Consignar un ejemplar impreso y un ejemplar en formato CD ROM ante la Coordinación del Proyecto de Carrera en un lapso máximo de siete (7) días continuos, contados a partir de la fecha de la presentación oral, cuando el veredicto haya sido "Aprobado". NOTA: En aquellos casos donde el trabajo haya obtenido Recomendación para Publicación, el estudiante consignará un ejemplar del CD adicional, así como sus datos de contacto.
- n) Solicitar el Grado Académico ante la Coordinación de Admisión y Control de Estudios, si ha cumplido con los otros requisitos de egreso establecidos en el diseño curricular correspondiente.
- **ARTÍCULO 42:** El Trabajo de Grado será realizado bajo el asesoramiento de un docente que se denominará Tutor, quien deberá ser personal académico de la universidad del área de conocimiento de la carrera cursada por el estudiante y/o con experiencia en el tema a investigar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aquellos Trabajos de Grado que por su naturaleza y características requieran para su desarrollo de la orientación permanente de otro especialista podrán tener un co-tutor; el cual será solicitado ante el Comité de trabajo de Grado por el Tutor y tendrá las mismas obligaciones que éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser tutores quienes tengan lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

- **ARTÍCULO 43:** En caso de no existir en la universidad especialistas en el tema relacionado con la investigación o no se cuente con disponibilidad de docentes, el estudiante podrá ser tutorado por un docente de otra institución de educación universitaria, previa aprobación del Comité de Trabajos de Grado.
- **ARTÍCULO 44:** Cuando el docente no pueda continuar en el cumplimiento de sus funciones como Tutor debido a caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante solicitará al Comité de Trabajo de Grado, mediante comunicación escrita y razonada, el cambio de Tutor.
- **ARTÍCULO 45:** Las tutorías académicas de Trabajos de Grado serán reconocidas dentro de la carga y trayectoria académica del docente y, por lo tanto, no significan ningún costo ni a los estudiantes ni a la institución.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 17 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

ARTÍCULO 46: Son obligaciones del Tutor:

- a.) Llenar el Formulario "Carta de Aceptación del Tutor".
- b.) Avalar la Propuesta y el Trabajo de Grado presentado por el estudiante.
- c.) Asesorar periódicamente a los estudiantes desde el inicio hasta la culminación del Trabajo de Grado.
- d.) Orientar al estudiante en la selección del tema y en los aspectos metodológicos de la investigación.
- e.) Dirigir el desarrollo de las actividades de la Propuesta de investigación y del Trabajo de Grado, así como orientar y avalar las correcciones hechas ante observaciones realizadas por el comité de trabajo de grado o por el jurado evaluador.
- f.) Recomendar las fuentes documentales que podrá consultar el estudiante.
- g.) Garantizar que el Trabajo de Grado cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y conforme a los "Lineamientos de presentación de Trabajo de Grado en Pregrado" para su entrega final ante la Coordinación del Proyecto de Carrera.
- h.) Orientar sobre los aspectos que deberán exponerse en la presentación oral.
- i.) Garantizar que en la versión definitiva del Trabajo de Grado, se hayan considerado las observaciones y modificaciones indicadas por el jurado evaluador, si fuese el caso.
- j.) Reunirse con el Jurado Evaluador cuando éste lo considere conveniente.
- k.) Asistir a la presentación oral y pública del Trabajo de Grado y firmar el acta final junto al jurado evaluador.
- L) Cuidar los detalles de presentación de aquel trabajo de grado en desarrollo con méritos académicos suficientes, para ser potencialmente propuesto con Recomendación de Publicación, pues será reproducido tal cual sea aprobado.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104

Pág. 18 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- m.) Orientar al estudiante en cualquier recomendación que tenga a bien hacer el Fondo Editorial UNEG, o de sus Comités Editoriales, si es el caso, para alcanzar el estándar exigido para la publicación del trabajo de grado propuesto con Recomendación a Publicación, en su carácter de co-autor del mismo
- **ARTÍCULO 47:** El Trabajo de Grado será evaluado por un Jurado, el cual estará conformado por tres docentes, denominados Presidente, Primer Miembro y Segundo Miembro.
- **ARTÍCULO 48:** El Jurado Evaluador será designado por el Comité de Trabajo de Grado y debe ser del área de conocimiento de la carrera cursada por el estudiante y/o con experiencia en el tema desarrollado en la investigación.
- **ARTÍCULO 49:** No podrán ser miembros del Jurado Evaluador quienes tengan lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.
- **ARTÍCULO 50:** La aceptación como Jurado Evaluador es obligatoria para todos los miembros del personal académico de la universidad.
- **ARTÍCULO 51:** Cuando el Primer Miembro o el Presidente del Jurado no pueda asistir a la presentación oral y pública del Trabajo de grado, deberá participarlo en comunicación razonada al Comité de Trabajo de Grado y al Coordinador de Carrera con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por lo menos, y entregar las observaciones realizadas al trabajo si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia de algunos de los Miembro del jurado a la presentación oral, uno de los integrantes el Comité de Trabajo de Grado, asumirá como Jurado Accidental, por lo que el Jurado ausente consignara mediante escrito las observaciones, si las hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia del Presidente del Jurado, el Comité de Trabajo de Grado hará las nuevas designaciones que considere convenientes, sea que alguno de los dos (2) Miembros sea el nuevo Presidente del Jurado o seleccione a otro docente de la comunidad profesoral.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de Trabajo de Grado dispondrá de tres (3) días hábiles como máximo para re-estructurar el nuevo jurado.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 19 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez realizada la re-estructuración, los miembros del Jurado Evaluador dispondrán de un lapso no mayor a diez (10) días hábiles para emitir su veredicto y fijar en conjunto con el Tutor y el estudiante el lugar, fecha y hora para la presentación oral y pública, en caso de estar aprobado el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizada la presentación oral y pública del Trabajo de Grado. El presidente del jurado evaluador, los 2 miembros del jurado y el tutor firmarán el acta para la entrega de la versión impresa y digital.

ARTÍCULO 52: El Jurado Evaluador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir y revisar los Trabajos de Grado asignados de acuerdo al Formulario "Evaluación del Trabajo de Grado".
- b) Realizar las observaciones por escrito a los Trabajos de Grado.
- Reunirse con el Tutor y el estudiante cuando el Trabajo de Grado sea devuelto para mejoras o reprobado y consignar sus observaciones por escrito.
- Reunirse con el Tutor y el estudiante antes de la presentación oral y pública, cuando lo considere conveniente.
- e) Acordar con el Tutor y el estudiante la fecha, hora y lugar de la presentación oral y pública.
- f) Notificar por escrito al Comité de Trabajo de Grado, cuando no pueda asistir a la presentación oral y pública del estudiante.
- g) Emitir veredicto y levantar las Actas de Evaluación de los Trabajos de Grado.
- h) Asistir puntualmente a la presentación oral y pública del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 53: Son atribuciones del Presidente del Jurado Evaluador:

 a) Compilar las observaciones realizadas por el Jurado Evaluador y entregarlas por escrito al estudiante y al Tutor.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 20 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- b) Coordinar reunión con los miembros del Jurado Evaluador y el estudiante, si el caso lo amerita, para discutir las observaciones realizadas al Trabajo de Grado.
- c) Notificar a la Coordinación del Proyecto de Carrera y al Comité de Trabajo de Grado cualquier modificación realizada al título del Trabajo de Grado, a fin de incorporar en el Acta de Evaluación el título definitivo.
- d) Coordinar la fecha, hora y lugar de la presentación oral y pública con los demás miembros del Jurado, el Tutor y el estudiante.
- e) Informar al Coordinador del Proyecto de Carrera la fecha, hora y lugar fijado para realizar la presentación oral y pública.
- Retirar el Acta de Evaluación ante la Coordinación del Proyecto de Carrera.
- g) Dar inicio a la presentación oral e informar las instrucciones sobre sus formalidades.
- h) Llenar sin enmiendas el Acta de Evaluación del Trabajo de Grado.
- i) Dar lectura al Acta de Evaluación una vez culminado el acto de presentación oral y pública.
- j) Entregar al estudiante dos ejemplares del Acta de Evaluación, dos ejemplares a la coordinación de carrera y un ejemplar al Tutor y demás miembros del Jurado Evaluador.
- k) Consignar el Acta de Evaluación del Trabajo de Grado ante la Coordinación del Proyecto de Carrera.

CAPITULO V

PASANTE TESISTA

ARTÍCULO 54: Se denomina pasante tesista aquel estudiante no graduado de una carrera que ejecuta un proyecto de investigación en una empresa o institución como vía para la demostración de sus competencias, asociadas al perfil profesional de su carrera y como requisito para la obtención de su grado académico, cuando el diseño curricular de la carera indique como un requisito de egreso el Trabajo de Grado.

UNEG "La Luz de Guayana". www.uneq.edu.ve
Avenida Las Américas, Edificio General de Seguros, 1st Piso, Oficina Secretaria de Actas, Ciudad Guayana
Teléfonos (0286) 7137.180 y 7137.195, Extensiones: 180 y 195 - Fax (0286) - 924.02.96 e-mail: secreac@uneg.edu.ve



SECRETARÍA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104

Pág. 21 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

- **ARTÍCULO 55:** El pasante tesista se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y realizará los trámites administrativos exigidos por la FUNDACIÓN EDUCACIÓN INDUSTRIA (FUNDEI) a través de la Coordinación de Pasantías, tal como lo realizó en sus pasantías regulares.
- **ARTÍCULO 56:** El estudiante podrá solicitar ante la Coordinación de Pasantias la Carta de Postulación como pasante tesista, una vez que haya entregado el Informe Técnico Final de su pasantía regular y cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento para presentar su Propuesta de Trabajo de Grado.
- **ARTÍCULO 57:** El pasante tesista deberá consignar en la tercera semana de iniciada la pasantía, la Propuesta de Trabajo de Grado al Comité de Trabajo de Grado de su Proyecto de Carrera y la carta compromiso del Tutor.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y DE LA RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN

- **ARTÍCULO 58:** El Jurado Evaluador calificará el Trabajo de Grado a partir de los indicadores establecidos en los instrumentos de evaluación elaborados para tal fin, según la naturaleza y el diseño de investigación.
- **ARTÍCULO 59:** El Jurado Evaluador, por unanimidad y de forma motivada, podrá recomendar la publicación a trabajos de excelencia académica, lo cual deberá registrarse en el Acta de Evaluación Definitiva, con los argumentos de tal recomendación.
- **ARTÍCULO 60:** Un trabajo de grado con Recomendación de Publicación es aquel que, en la escala cuantitativa 0-10, está ubicado en los dos puntajes máximos; esto es, 9 ó 10 puntos, considerando los siguientes factores.
 - a) Tratamiento novedoso o significativo del tema investigado, en tanto constituye un aporte diferente al área y/o tema abordado.
 - Pertinencia contextual del problema abordado (el problema de investigación y sus resultados responden a demandas claramente establecidas de orden social, institucional, disciplinar o de otro orden).



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN № CU-O-02-104 Pág. 22 ACTA № O-02 FECHA: 05-02-18

- Artícula de manera clara y precisa los aspectos estructurales medulares del trabajo; a saber: problema, objetivos, metodología y resultados.
- fundamentación teórica suficiente y adecuada al tema, al problema y a aquellos aspectos identificados como relevantes.
- e) Uso claro y preciso de la lengua en el desarrollo de su texto académico, donde se diferencia de manera formal las ideas propias y ajenas con su respectiva identificación de la fuente.
- **ARTÍCULO 61:** El tutor de un trabajo de grado se considera como co-autor del mismo y, por tanto, co-responsable de todos y cada uno de sus contenidos; máxime si el trabajo es recomendado para su publicación.
- **ARTÍCULO 62:** El tutor será el responsable de guiar al estudiante en las gestiones y procesos tendentes a publicar el trabajo de grado con recomendación de publicación, según lo pautado y exigido por el Fondo Editorial UNEG.
- **ARTÍCULO 63:** El formato y medio de publicación serán aquellos determinados por el Fondo Editorial UNEG.
- **ARTÍCULO 64:** Cuando un trabajo de grado es distinguido con Recomendación de Publicación, el estudiante debe consignar ante la coordinación de carrera un ejemplar digitalizado adicional, para su presentación ante la instancia pertinente, acompañado por toda la información de contacto.
- **ARTÍCULO 65:** La coordinación de carrera elevará como punto de agenda ante el Consejo General de Pregrado la solicitud de avalar la recomendación de publicación de cada trabajo en particular.
- **ARTÍCULO 66:** La Coordinación General de Pregrado consignará ante el Fondo Editorial los ejemplares digitalizados y los soportes respectivos, con una periodicidad bimensual.
- **ARTÍCULO 67:** Los trabajos de grado de pregrado con Recomendación de Publicación se someterán a las directrices y procedimientos establecidos por el Fondo Editorial UNEG, para concretar su exposición pública.



SECRETARIA DE ACTAS RESOLUCIÓN Nº CU-O-02-104 Pág. 23 ACTA Nº O-02 FECHA: 05-02-18

PARÁGRAFO ÚNICO: El Fondo Editorial informará de forma oportuna a la Coordinación General de Pregrado mediante escrito de aquellos trabajos de grado que fuesen rechazados durante el arbitraje del Comité Editorial respectivo, cuya decisión es inapelable.

ARTÍCULO 68: Los trabajos de grado de pregrado publicados por el Fondo Editorial UNEG presentarán en las páginas preliminares de la publicación copia del Acuerdo del Consejo de Pregrado y copia del Acta de Evaluación Final con la identificación precisa de los miembros del Jurado Evaluador, así como el acto motivado de tal recomendación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69: Este Reglamento será sometido a revisión periódica a fin de adecuarlo a las necesidades institucionales en su materia.

ARTÍCULO 70: Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 71: Se deroga el Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado aprobado mediante Resolución Nº CU-O-06-438 de fecha 20-04-16.

Comuniquese,

Maria Eleha Latuff Rectora-Presidente

Fechy de distribución: 0 3 ABR 2018 y/C210318

ente UNIVERSITAL

Leonarda dasanova Secretaria

Membros del Conseijo - Guisulturia Turidica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Courd. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interno - Dixo. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coord. de Admisión y Control de Estudios - Cuerd. de Pasantía - Archivo General - SAC